

VISTO:

El Expediente N° 172.609-D-84, del Registro del Consejo Provincial de Educación, donde obran antecedentes referentes a reglamentación sobre régimen de trabajo de los Ayudantes de Clases y Trabajos Prácticos, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos establecimientos de Nivel Medio del sistema tradicional de la Provincia cuentan con el cargo de Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos;

Que no existe reglamentación del Consejo Provincial de Educación, referente a horarios de labor y funciones de los mencionados cargos;

Que se hace necesario dictar una norma legal que reglamente el desempeño del personal designado para cubrirlos;

Que se debe compatibilizar la carga horaria del Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos con el de Preceptor, dado que ambos cargos tienen equivalencia presupuestaria;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1°.- LOS AYUDANTES de Clases y Trabajos Prácticos de establecimientos de Nivel Medio, dependientes del Consejo Provincial de Educación, tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Colaborarán con el Profesor en el desarrollo de las clases prácticas.-
- b) Deberán cumplir 24 hs. clases semanales en el turno para el cual fueron designados.-
- c) Prepararán los aparatos, instrumentos, reactivos, máquinas y demás elementos necesarios para la realización de las clases prácticas, experimentales y de aplicación, con antelación para que las mismas se desarrollen sin inconvenientes.-
- d) Informarán de inmediato al superior sobre cualquier deterioro, rotura o inutilización de los elementos en uso.-
- e) Orientarán a los alumnos, individualmente o por grupos, para la realización de Trabajos Prácticos.-
- f) Además de la atención de las clases prácticas, los ayudantes deberán realizar el ordenamiento y la conservación del material didáctico, la confección y/o actualización de inventarios y toda otra tarea inherente al cargo.-
- g) Realizarán, dentro de su horario de trabajo, toda actividad pedagógica que le asigne la Dirección, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.-

2°.- REGISTRESE, comuníquese a todas las Direcciones Regionales, a la Dirección de Personal, al Departamento Vacantes y a los establecimientos de Nivel Medio de la Provincia y ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 1736
VIE/dov.-

Basterra
TERESA A. BASTERRA de GALDON
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Guarido Pedersen
GUARIDO PEDERSEN
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
A/C. PRESIDENCIA